GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA.

N° Interno: 2379481

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERNACION DEPTO, DE EXTRANJERIA Y MIGRAESO LUCIÓN EXENTA Nº 65108

1 9 OCT 2010 SANTIAGO, 24 de Septiembre de 2010

estos antecedentes; soliditado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 3335 del 19/05/2010

TENIENDO PRESENTE: a) solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita actividad ni ingresos Decreto Ley, dado que no acredita actividad ni ingresos económicos durante el periodo de la visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por extranjero:

Don Juan David TICHY RAMIREZ RUN: 22.715.856-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- el monto de los derechos 3) PÁGUESE por el interesado, correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de 5) RESÉRVASE Extranjería.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ELQUI, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su 6) REMÍTASE conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

Defa Departamento Extranjería

ERIO DEL WIERIO

y Migración